

ORD.: N. ° 5119/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0004958

MAT.: Entrega información solicitada por razones que indica.

RECOLETA, 31 de Diciembre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CARLA GONZÁLEZ AVILA –

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de Diciembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimada/o/e. Soy Carla González y hace un tiempo realice una solicitud vía este mismo medio pidiendo contestar una encuesta sobre participación ciudadana en el marco de una investigación de memoria para obtener el título de Ingeniería Civil Industrial U de Chile. El portal estaba con problemas y la encuesta finalmente llegó a destino dado que no se adjuntó. Por lo anterior, no he recibido respuesta desde su municipio respecto a esta. 1. Saber si existe o no una persona encargada de participación ciudadana 2. Su contacto (si es que hubiera) 3. Ordenanza de participación ciudadana y su última fecha de actualización." Formato deseado: Word.

Damos respuesta a su solicitud:


De acuerdo con lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), y Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), se da a conocer que:

1. No hay una persona encargada de participación ciudadana.
2. Con respecto a quienes confeccionaron la encuesta, el número de teléfono o correo electrónico se constituyen datos personales, por ende no serán entregados, ya que son datos sensibles, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". En todo caso usted podrá por OIRS contactar a personas de ambas direcciones para consultas.
3. Se adjunta en formato Word la encuesta respondida, donde tendrá el link directo a la Ordenanza de Participación Ciudadana, la cual está en formato PDF ya que es un archivo oficial. Usted puede encontrarla en nuestro sitio de Transparencia Activa, cuyo banner "Recoleta Transparente" se encuentra en el extremo superior del Portal www.recoleta.cl. Al abrirlo, en el recuadro 10. Existe enlace "Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana". (http://www.recoletatransparente.cl/archivos_2019/marco_normativo/EX%202999%20ORDENANZA.pdf). Última modificación el 21 de Noviembre del 2019.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee